

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 25 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO.- QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE SU ÁREA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO, LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO FORMALMENTE DADOS DE BAJA, POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....PAG. 2

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

CONVOCATORIA NÚM. 001.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-920037993-N1-2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, EMITIDA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.....PAG. 3



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES XVII Y XXVI, 80, FRACCIÓN II Y 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2, 3, FRACCIÓN I, 6, 15, 16, 27, FRACCIONES I, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN I, 46 FRACCIONES I, XVII, XX, XXV, XXVI Y XLI, 47, FRACCIONES VI Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE NOS REMITE A LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN I, 62, 64, 68, Y 70, DE LA ANTERIOR LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 2 Y 3, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y 2, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO

Los bienes muebles, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, determinados inservibles, para la Administración Pública, son improductivos y generan gastos de almacenamiento, teniendo como consecuencia, una depreciación en su valor, debido al deterioro generado por el transcurso del tiempo; por lo anterior, es necesaria su enajenación a título oneroso, generando con esto, ingresos económicos, que serán enterados al Erario Público a través de la Secretaría de Finanzas, con el fin de llevar a cabo, acciones tendientes a beneficiar a la sociedad.

Los procedimientos de enajenación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, son de Orden Público y tienen por objeto, enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente, los bienes dados de baja, que no pueden ser destinados a otro fin dentro de la Administración Pública Estatal, asegurando las mejores condiciones de venta y obteniendo el mayor valor de recuperación posible, generando con ello, la reducción de sus costos de administración.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría de Administración, es la Dependencia encargada de emitir las normas para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, tener al corriente el Inventario General de los bienes muebles e inmuebles, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio propiedad del Gobierno del Estado; así como, llevar a cabo los procedimientos de enajenación.

Atento a lo anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Transitorio de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, que remite a la anterior Ley para Adquisiciones, Arrendamientos Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, que establece como requisito para llevar a cabo los procesos de enajenación de bienes muebles, el Acuerdo que emane de ésta titularidad.

Por las condiciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE SU ÁREA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO, LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO FORMALMENTE DADOS DE BAJA, POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PRIMERO. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Administración, para que en el Ejercicio Fiscal 2014, a través de su área correspondiente, enajene a título oneroso, los bienes muebles que hayan sido formalmente dados de baja, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y se encuentren en los almacenes respectivos, bajo el resguardo de la Dirección de Patrimonio de dicha Dependencia, que por su estado de conservación, no se les pueda dar otro destino o uso dentro del Servicio Público, de acuerdo a los procedimientos, normas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Administración, formalice y suscriba los contratos de enajenación correspondientes; así como, la cesión legal de los derechos de los bienes muebles enajenados, acorde con las funciones y el despacho de los asuntos a su cargo, en términos de los artículos 8, Fracción I, 62, 64, 68 y 70, de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia, vigilará que en el cumplimiento del presente Acuerdo, se observen las disposiciones legales aplicables en relación a la normatividad vigente.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo será de un año, contado a partir de su entrada en vigor y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, enero 01 de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL
HERNÁNDEZ

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

TERCERA Y ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE SU ÁREA CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO, LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO FORMALMENTE DADOS DE BAJA, POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y de los artículos 7, 18, 20 fracción I, 22, 23 fracción I, 24, 25, 26 y 27 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, tiene a bien convocar a las personas físicas y morales, con domicilio fiscal en cualquier Entidad de la República Mexicana; con una antigüedad mínima como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales a la fecha de publicación de esta convocatoria, y que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de Vales de Despesa, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Adquisición de Bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Recepción de propuestas y Apertura de ofertas | Notificación de fallo |
|----------------------|--|--|---------------------------|--|--------------------------|
| EA-920037993-N1-2014 | Sin Costo en el Domicilio de la convocante en Compra-Net | 28/03/2014 | 31/03/2014 14:00 horas | Técnica 3/04/2014 10:00 hrs. Económica 7/04/2014 11:00 hrs. | 9/04/2014 11:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Unidad de medida |
| 1 | 0000000000 | Vales de despesa en paquetes que contengan \$ 623.00 (Seiscientos Veintitrés Pesos 00/100 m. N.) | | | 6,020 |
| Lote LOTE | | | | | |

Las bases de la licitación No tienen Costo y se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Cristóbal Colón Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 68100, teléfono: 01951 5130484, por lo que para su adquisición es obligatorio la presentación del escrito de interés de participación por parte de los Licitantes mismos que serán recibidos únicamente durante el periodo comprendido del día 25 al 28 de marzo del 2014; en el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

La Junta de Aclaraciones, los actos de apertura técnica y económica, así como el fallo respectivo, se llevarán a cabo en: La sala de Juntas de la Coordinación General de Administración y Finanzas, sita en la planta alta del IEPEO ubicada en: Carretera Cristóbal Colón Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 68100.

- ✓ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ✓ La moneda en que deberá presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- ✓ No se otorgarán anticipos.
- ✓ Lugar de entrega: En el Almacén Central del IEPEO ubicado en Carretera Cristóbal Colón Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 68100, los días: de Lunes a Viernes en un horario de: 09:00-15:00 horas.
- ✓ Plazo de entrega: A más tardar el 17 de Abril del Año en curso.
- ✓ El pago se realizará: A más tardar 7 días naturales posteriores a la entrega total de los vales, siempre y cuando ésta se haya realizado a entera satisfacción de la convocante, y se hubiere entregado la factura debidamente requisitada, precisando que la fuente de financiamiento de los recursos son del Ramo General 33 FAEB (Fondo de Aportaciones para Educación Básica) clave presupuestal 431003-000000003-411135EABAA0114 Otras Prestaciones para Base.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a 25 de marzo del 2014.


 LIC. NEMESIO ARTURO BANEZ AGUIRRE
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL IEPEO
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OAXACA, OAX.
 I.E.P.O.

 I.E.P.O.
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OAXACA, OAX.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.